

PRESENTACIÓN: REFORMISMOS MEDIEVALES Y ÓRDENES RELIGIOSAS

FOREWORD: MEDIEVAL REFORM MOVEMENTS AND RELIGIOUS ORDERS

JOSÉ MANUEL NIETO SORIA¹
Universidad Complutense de Madrid
jmniesor@ucm.es

La idea de reforma viene a constituir uno de los rasgos que de manera más potente caracteriza el conjunto de la historia de la Iglesia, especialmente durante su evolución medieval, pero también más allá de los límites de los siglos medievales. «Ecclesia semper reformanda est». Tal frase repetida desde los comienzos de la modernidad hasta hoy y que adquirió especial potencia contemporáneamente en el contexto del concilio Vaticano II, en un momento de entusiasmo reformador inspirado desde la instancia pontificia y las demandas de distintos movimientos laicos de la época, viene a considerarse como un principio particularmente caracterizador del sentido de la historia de la Iglesia que algunos interpretan como ya apuntado por el mismo San Agustín, lo que justificó que en el contexto de la Iglesia protestante Calvino modificase esta expresión convirtiéndola en «Ecclesia Reformata semper reformanda est». Con ello se estaría afirmando que la Iglesia protestante era especialmente fiel al principio reformador que estaba en la esencia del cristianismo desde sus mismos orígenes.² Con su invocación, tanto desde el protestantismo como desde el catolicismo, se estaría defendiendo que, bajo la exigencia de la inmutabilidad de la esencia teológica, la historia de la Iglesia, en cuanto que historia de sus estructuras

1 <https://orcid.org/0000-0001-8746-9685>. Doctor en Geografía e Historia (Especialidad Historia Medieval) por la Universidad Complutense de Madrid (1982). Catedrático de Historia Medieval en la Universidad Complutense de Madrid desde 1991 y en la actualidad es director del Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas en esta misma universidad. Dirige el Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid «Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI». Es autor de cerca de trescientas publicaciones. Su labor investigadora se ha centrado principalmente en el estudio de la Corona de Castilla en los siglos XIII al XVI y en la recepción de lo medieval en la España de los siglos XVIII y XIX. Académico correspondiente de la Academia de Historia de Portugal y académico de número de la Real Academia de la Historia de España.

2 Salvador PIÉ-NINOT, «“Ecclesia Semper reformanda”. La recepción del Vaticano II. Balance y Perspectivas», *Revista Catalana de Teologia* 37, nº 1 (2012): 281-302.

organizativas y de sus modelos de comportamiento, en realidad, sería la historia de sus continuas reformas en las que siempre se haría presente la tensión entre la recuperación, unas veces, la preservación, en otras ocasiones, de esencias irrenunciables y la necesidad de adaptación a cambios inevitables.

La aplicación e interpretación de esta idea fuerza que parece hallarse en el centro mismo del sentido de la historia de la Iglesia tuvo notable aplicación a lo largo de la evolución medieval, de tal modo que muchos de los momentos decisivos de transformación, de confrontación y de disidencia acaecidos en la evolución de la Iglesia medieval se han visto interpretados como expresiones directas de tal concepto.

Sin embargo, ya en el propio marco de la evolución medieval, la idea de reforma con relación a la evolución de la vida eclesial, tanto desde la perspectiva de las transformaciones del clero, como desde la perspectiva de las transformaciones del conjunto de la «societas christiana», tuvo dos significados bien distintos que, en algunas ocasiones, llegaron a ser manifiestamente contrapuestos, originando tensiones profundas.

En unas ocasiones, la idea de reforma vino a representar una aspiración que se justificaba desde lo que se percibía como una necesidad de recuperación y retorno de unas esencias primitivas perdidas cuyo olvido o postergación habría llevado a un estado de desviación que exigía un cambio de rumbo hacia una perfección y una sabiduría originaria que era urgente recuperar.

En otras ocasiones, sin embargo, esta misma idea se hizo presente con relación a la voluntad de adaptación y actualización respecto de determinadas demandas actuales que acercasen los comportamientos del clero y de la «societas christiana» a nuevos retos insuficientemente atendidos. En este sentido es curioso observar que en el tema que motiva este número monográfico, el de la reforma de las órdenes religiosas, se hacen presentes ambas interpretaciones, incluso a veces en simultaneidad con respecto a un proceso de reforma concreto, con el consiguiente efecto de conflictividad y de confrontación.

Los distintos fenómenos de reforma de la Iglesia medieval siempre tuvieron su importancia con respecto al conjunto de la sociedad. Por eso, tal como, a buen seguro, se podrá comprobar a lo largo de los trabajos que aquí se reúnen, bien lejos de tener la sensación de que se ha hablado esencialmente de historia de la Iglesia, será inevitable tener la sensación de que esa perspectiva de mera historia de la Iglesia habrá coexistido con otras varias en el marco de lo que, en el fondo, es una cierta forma de historia total. Y esto, entre otras varias razones, tiene mucho que ver con lo que es un aspecto especialmente conectado con los significados históricos de los procesos de reforma, tal como se produjeron durante la época medieval. Me refiero, en concreto, a cómo las reformas y sus expresiones más relevantes estuvieron siem-

pre relacionadas con uno de los significados principales de la Iglesia en el contexto de su papel ejercido en el conjunto de la sociedad: su destacado protagonismo histórico en la construcción de lo público como esfera de la representación. Esto venía a significar, tal como ha puesto de relieve Dominique Iogna-Prat,³ que los espacios eclesiales actuaron como teatros estructurados y especialmente acondicionados para las liturgias de la jerarquización. En ellos, según el mencionado autor:

Se organizan las ceremonias del poder, abriendo ampliamente la Iglesia el camino al Estado. De la misma manera que la ciudad, como receptáculo de la sociedad civil sustituye a la Iglesia por fenómenos de transferencia de sacralidad, (así) la majestad eclesiástica impone una semiología durable de las marcas del poder en el espacio público.⁴

Las iglesias, también los conventos y los monasterios, actuaron con toda naturalidad como el centro del espacio público concebido como un ámbito de representación de los acontecimientos más destacados de la vida social y política.⁵ Por ello, cualquier proceso de reforma siempre tendrá algún rasgo interpretable como factor o como consecuencia de las transformaciones experimentadas en la evolución de la sociedad y del poder.

Centrándonos en la problemática específica que inspira este Congreso Internacional, fue, en efecto, esta doble interpretación en la que se atendía a la recuperación de los orígenes o a la adaptación a los cambios recientes la que se hizo presente en muchos de los procesos de reforma que afectaron en distintos momentos y en diversos espacios europeos a las órdenes religiosas. En este sentido, tras la reforma «in capite» desarrollada a partir de la experiencia del reformismo gregoriano del siglo XI y el, sin duda, aún más importante, acaecido a lo largo del siglo XII, que nos sitúa en lo que es la plenitud de los rasgos constitutivos del poder pontificio, tengo la impresión de que algunas decisiones adoptadas en lo que es el momento de plenitud final de esta segunda reforma del pontificado, es decir, el IV Concilio de Letrán de 1215, tuvieron un efecto extraordinariamente determinante de lo que hubo de ser la reforma de las órdenes religiosas durante el resto de los siglos medievales. En tal sentido, me parece justificado pensar que buena parte de la actividad reformadora tardomedieval, al menos, desde una perspectiva canónica, no ciertamente desde otras perspectivas posibles y acaso históricamente más relevantes, tuvo mucho de

3 Dominique IOGNA-PRAT, *La invención social de la Iglesia en la Edad Media* (Buenos Aires: Miño y Dávila Editores, 2016).

4 *Ibidem*, 11-12.

5 *Ibidem*, 46.

correlato muy directo de lo establecido en el mencionado concilio lateranense, concebido según las necesidades inmediatas del modelo pontificio teocrático que se estaba poniendo en marcha.

En efecto, la reforma «in capite» que había supuesto la construcción de un poder pontificio con unas capacidades universales inusitadas hasta entonces generó rápidamente sus propias cautelas con relación a un espacio de la estructura eclesial que era bien conocido tanto de muchos de esos monjes cluniacenses que a lo largo de varias décadas habían copado el solio de San Pedro, como de aquellos otros monjes cistercienses que empezaron a abrirse paso en las estancias pontificias según avanzaba la segunda mitad del denominado siglo de San Bernardo. De ahí que el canon 12 de aquel concilio IV de Letrán estuviera específicamente referido a los capítulos generales de los monjes.⁶ Con él se quería establecer un modelo gubernativo homológico y universal desde el pontificado para la totalidad del mundo monacal.

Desde esta misma percepción de un rumor de caos y ruido en torno a nuevas expresiones comunitarias de vida religiosa que parecía percibirse en la Curia pontificia y que contaba en este terreno con experiencias recientes, aunque con resultados distintos, como las de los seguidores de Pedro Valdo o los de Francisco de Asís, el pontificado mostró su inquietud ante lo que consideraba como la rápida y descontrolada proliferación de nuevos centros monásticos e ideales de vida religiosa en comunidad a todo lo largo y ancho del mundo cristiano. Por ello se quisieron adoptar cautelas que se adelantasen a la inevitable conflictividad que habría de surgir entre un poder episcopal, todavía necesitado de mayor asiento institucional, y la proliferación de privilegios monásticos, generadores de múltiples anomalías y excepciones dentro de unas estructuras eclesiales con fuerte vocación uniformizadora. Fue esta, ciertamente, una línea de tensión que, en el marco de la gran expansión medieval del siglo XIII, con gran celeridad, tendió a convertirse en una casuística cotidiana de debate en las curias episcopales y, finalmente, en la propia Audiencia de la Corte pontificia.

En efecto, dentro de todo este planteamiento de prevención hacia lo que se percibía como un mundo especialmente dinámico y creativo, y, por ello, demasiado incontrolable, a principios del siglo XIII se incluyó la búsqueda de límites canónicos a todo lo relacionado con la vida monástica y con la aparición de nuevos ideales piadosos susceptibles de desembocar en la creación de nuevos institutos religiosos o, a veces, tal como se había comprobado con máxima preocupación, en expresiones de heterodoxia. En consecuencia, se tomaron decisiones como la plasmada en el canon 13 del IV Concilio lateranense por el que se estableció la prohibición de nuevas órdenes religiosas. En ese canon se señalaba que se actuaba, tal como se decía en él textualmente, «por temor a que una variedad excesiva de órdenes religiosas produzca grave

6 Raimunda FOREVILLE, *Lateranense IV* (Vitoria: Editorial Eset, 1973), 169-170.

confusión en la Iglesia de Dios». ⁷ Por ello, se añadía, «prohibimos formalmente fundar en el futuro cualquier nueva orden», de modo que, «todo aquel que crea sentirse llamado a la vida religiosa debe elegir una de las órdenes ya aprobadas», debiendo, en consecuencia, «recibir la regla y la institución» de alguna de estas órdenes preexistentes. Esta decisión, que desde la perspectiva de la teocracia pontificia de comienzos del XIII se veía como necesidad imperiosa, creo que con el tiempo vino a constituir una forma de poner puertas a un campo que se ensanchaba tendiendo a superar estas limitaciones, pero cuyo paisaje no dejó de quedar afectado por esa decisión. Por ello me parece razonable pensar que con aquella norma y con aquellos criterios de las cautelas lateranenses que tendían a poner bajo sospecha las iniciativas fundadoras se creó, como efecto colateral indeseado para los padres conciliares, el germen del recurrente reformismo de las órdenes religiosas a partir del momento en que los cambios históricos con relación a este contexto de comienzos del siglo XIII se hicieron especialmente patentes, ya sobre todo a partir del siglo XIV. Fue entonces cuando la decisión lateranense impuso la necesidad del reformismo interno, no siempre fácil, dentro de la propia orden. Así, lo que, bajo otras circunstancias canónicas, habría llevado a buen seguro a la creación de nuevas órdenes religiosas, ahora propició los procesos de reforma dentro del marco de la misma orden. Esto, sin embargo, hubo de hacerse con frecuencia con notable acompañamiento de ruidosas convulsiones muy profundas, como consecuencia de los distintos ideales e intereses en disputa.

No descarto, por otra parte, aunque sea en términos necesariamente hipotéticos, que la limitada eficacia del movimiento conciliarista a lo largo del siglo XIV influyese también en el impulso de la actividad reformadora ante la toma de conciencia de que los cambios que se advertían en el seno de las órdenes se veían como improbables en cuanto que impulsados por un pontificado que empezaba por negar su propia posibilidad de reforma de sí mismo. A la vez, la crisis del poder pontificio, con la reducción de su perfil universalista tras el Cisma y la emergencia de las cacofonías nacionales propició que las iniciativas de reforma de las órdenes apuntasen hacia el protagonismo de la interpretación que de las mismas se pudieran dar en ámbitos inmediatos al sujeto reformado, lo que nos lleva de una época del reformismo universalista a otra del reformismo localista. Con ello, la multiplicación de acciones reformadoras se convierte en un mosaico de experiencias extraordinariamente rico de matices, con una diversidad de protagonismos que convierte este tema en objeto particularmente conveniente para los planteamientos propios de la historia comparativa, tal como, en buena medida, habrá de verse reflejado en los trabajos reunidos en este volumen.

7 *Ibidem*, 170.

Dentro de esta perspectiva necesaria de historia comparada, parece evidente la presencia de una serie de temas comunes que se detectan como compartidos a pesar de la diversidad de los contextos históricos y territoriales en que se planteó el fenómeno reformador. Por de pronto hay dos enfoques bien diferenciados a la hora de abordar el problema, bien el que se plantea desde la óptica de los reformados, o bien el que se plantea desde la óptica de los reformadores.

Con relación a la óptica de los reformados, si bien todas las órdenes, en mayor o menor medida, se vieron afectadas, no escapando a tal proceso las órdenes monásticas tradicionales, resulta evidente la extensa presencia historiográfica de las iniciativas reformadoras en el caso de los mendicantes franciscanos y dominicos a partir de sus versiones conventuales y observantes que, con frecuencia, derivaron en sonados y tumultuosos conflictos de no fácil solución, lo que seguramente ha podido contribuir al agrandamiento de la presencia historiográfica de tales procesos que, con frecuencia, se mezclaron con otras derivas conflictivas emergentes en el espacio local concreto, en gran medida, como consecuencia de su mayor inserción en el marco de las sociedades urbanas.

Desde la perspectiva de los reformadores, prácticamente para todas las monarquías europeas se puede escribir un extenso y nutrido capítulo sobre su política de intervencionismo reformador en un contexto histórico, como el de fines de la Edad Media, en el que se hizo particularmente evidente el reivindicado principio de Maquiavelo cuando justificó la expulsión de los judíos por los Reyes Católicos calificándola de «pietosa cudeltà».⁸ Con esta expresión venía a considerar con relación a tal acontecimiento que a todo rey que se pretendiera verdaderamente poderoso le correspondía un reino con una sola religión y que esa religión no podía ser ajena a un extenso intervencionismo regio. En este punto, el de la intervención de los príncipes en los procesos reformadores, se abre un terreno fértil a la comparación sobre las peculiaridades, precedentes y consecuencias que este intervencionismo soberano tuvo en cada caso, pudiendo valorarse como un aspecto significativo de la propia conformación del modelo político en el tránsito del medievo a la modernidad.

Pero también bajo esta perspectiva de los reformadores cabe observar la gran cantidad de protagonismos inspiradores que presenta rasgos de notable diversidad social y variedad de perfiles individuales.

Acaso una cierta mirada desde una perspectiva de género pueda resultar aquí especialmente relevante, tanto si nos referimos a los reformados como a los reformadores. Por lo común, las reformas de las órdenes se llevaron a cabo separadamente entre su versión masculina y su versión femenina. Esto propicia el análisis

8 Juan Antonio GONZÁLEZ MÁRQUEZ, *Europa y España en el pensamiento de Luis Díez del Corral* (Huelva: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, 2016), 324.

comparativo a la hora de establecer peculiaridades de esa distinta experiencia de género para cada orden y ámbito concreto y el diferente o común sentido que la iniciativa reformadora tuvo según estuviera referida a la parte femenina o masculina. Del mismo modo, para lo que se refiere a la perspectiva de los reformadores, fueron muchas y, a veces, con ejemplos muy notables, tanto entre mandatarias, mujeres nobles o religiosas, las que asumieron protagonismos destacadísimos en tales procesos. Probablemente un análisis comparativo bajo clave de perspectiva de género pueda ofrecer resultados estimulantes. Por otra parte, acaso no esté de más alguna reflexión sobre el efecto de emulación que las reformadoras tardomedievales pudieron tener en la construcción de ideales femeninos según nos adentramos en los siglos modernos.

La diversa experiencia reformadora tuvo, además, una amplia diversidad de connotaciones como expresión de relaciones de conflicto y de negociación, como evidencia de nuevos modelos culturales y artísticos, e incluso como síntoma relevante de lo que era un cambio de paradigma en las relaciones clérigos-laicos que hizo que se pasase de un modelo de Iglesia que influye y reglamenta múltiples aspectos esenciales de la vida de los laicos, a una Iglesia, en concreto de las órdenes religiosas, que se ve fuertemente afectada por iniciativas institucionales o personales ajenas a ella provenientes del mundo laico.

Dentro de esta diversidad de connotaciones, el planteamiento de un encuentro científico que focaliza su atención desde la perspectiva de la reforma de las órdenes religiosas, a pesar de que pudiera percibirse como una óptica muy delimitada, en cambio, por la variedad de problemáticas susceptibles de ser abordadas, permite asomarnos a una cierta suerte de historia total.

En efecto, se hace presente con notable intensidad la historia política como consecuencia del protagonismo de las relaciones de poder que se hicieron presentes, así como por el papel ejercido desde las distintas instancias políticas en la ejecución de muchas de las iniciativas de nuestro interés. Estamos también ante un tema de historia social puesto que no se desarrolló de forma ajena a lo que fueron inquietudes sociales muy extendidas en la época, más allá de la afectación que pudieran tener sobre los institutos religiosos concretos considerados. Casi siempre se acabó haciendo presente alguna forma de consecuencia económica relacionada sobre todo con las dificultades de sostenimiento y viabilidad financiera de determinados centros, así como con los efectos alteradores que de las realidades socioeconómicas preexistentes tuvo la Peste Negra y los recurrentes brotes pestíferos posteriores. Ni que decir tiene que estamos también ante modificaciones relevantes en la percepción del hecho religioso en conexión directa con lo que fueron cambios en las mentalidades colectivas y de la psicología social en las importantes transformaciones acaecidas

sobre todo en el denominado otoño medieval. En este apartado lo que se percibe con gran intensidad es la muy diversa evolución de lo que Julio Caro Baroja enunció en términos de «formas complejas de la vida religiosa»⁹ que van a tener como expresión directa el triunfo o mayor presencia de unas tendencias reformadoras frente a otras, según el marco geográfico europeo en que nos movamos, anunciando tensiones para la unidad católica, tal como se expresarán con toda su intensidad apenas nos adentremos en el siglo XVI. El incremento de los intercambios culturales tampoco pudo ser ajeno a estas expresiones, lo que contribuye a explicar, junto con otros factores ya enumerados, que estemos ante un fenómeno planteado a gran escala en cuanto a su extensa presencia territorial.

En esta misma línea no se puede obviar el enorme enriquecimiento patrimonial inducido por el propio fenómeno reformador a nivel europeo como consecuencia, en muchos casos, y entre otras circunstancias de posible consideración, de que la coexistencia entre dos interpretaciones dentro de una misma orden hizo imposible el mantenimiento de una misma comunidad, lo que motivó, tal como sucedió en algunas ciudades, la aparición de dos centros distintos para una misma orden bajo perfiles de ideales de vida diferenciados, tal como es buen ejemplo el caso franciscano en Segovia, con un originario convento de San Francisco, de perfil conventual, que acabará desdoblándose en otro de San Antonio el Real, bajo la opción observante en 1455 y que terminará dedicado a la presencia clarisa pocos años después, con notable preservación de su arquitectura y patrimonio artístico originales hasta la actualidad.¹⁰

En definitiva, más allá del necesario análisis de casuísticas concretas, incluso de microcasuísticas, parece conveniente mantener un horizonte de gran angular que permita la explicación de un fenómeno multifactorial que va mucho más allá de lo que, en principio, pudiera parecer que constituya un apartado más dentro de una problemática exclusiva de lo que, en términos amplios, podríamos estar inclinados a entender como sólo historia de la Iglesia.

Si vuelvo la mirada hacia el ámbito que mejor conozco, el castellano,¹¹ los signos tardomedievales de deterioro de la vida religiosa entre el clero, tanto secular como regular, que apelaba a una intervención reformadora urgente, están amplia-

9 Julio CARO BAROJA, *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII* (Madrid: Akal, 1978).

10 Marta CENDÓN FERNÁNDEZ, «La promoción artística de los franciscanos en el tardogótico: el convento de San Antonio el Real de Segovia», en *1514: arquitectos tardogóticos en la encrucijada*, coord. por Begoña ALONSO RUIZ y Juan CLEMENTE ESTÉVEZ (Sevilla: Editorial de la Universidad de Sevilla, 2016), 205-220.

11 Es un tema que abordé en: José Manuel NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)* (Madrid: Editorial Complutense, 1994), 381-412.

mente documentados, tanto a través de los testimonios literarios, como de las actas sinodales y de los concilios provinciales que se hacen cada vez más frecuentes desde comienzos del siglo XIV.

Recientemente, José Ángel García de Cortázar ha enumerado con acierto lo que define como los cuatro signos más comunes que invocaban la necesidad de una acción reformadora en profundidad en muchos centros religiosos en este contexto cronológico:¹² la desaparición del ascetismo prescrito por la regla desplazado por una mundanidad creciente, la merma de efectivos a causa de las pestes, de la disminución de ingresos y de la pérdida de vocaciones sinceras, la extinción de un sentido de comunidad reemplazado por un individualismo egoísta, y las intrigas y luchas de poder por el control dentro de cada monasterio.

En coherencia con estas manifestaciones de deterioro y marasmo de la vida religiosa, llama la atención la aparición de formas de eremitismo que, en principio, pudieron percibirse como algo extemporáneo, tanto protagonizadas por oficiales, incluso por nobles, hastiados de su vida de corte, como por religiosos insatisfechos de una vida en comunidad alejada de cualquier ideal piadoso algo elevado. Su dificultad de encaje en las estructuras eclesiásticas y contemplativas establecidas mostraba hasta qué punto era urgente la necesidad de replantear los comportamientos de estas.

Todo parece indicar, además, que la demanda de tales iniciativas reformadoras se produjo desde todos los frentes posibles dentro de los que no faltan las iniciativas de laicos particulares, en un proceso que hace pensar en interacciones más o menos casuales o desorganizadas hasta el momento en que comienza a percibirse un compromiso institucional, tanto en la instancia eclesiástica como en la regia, que justifica que podamos hablar en clave de política reformadora como algo que responde a planes extensos, ambiciosos y mantenidos en el tiempo y que, en el caso de los monarcas, acaba dotando a alguno de ellos de un perfil reformador particularmente acusado.

Ante este panorama, un contexto histórico como el de la sustracción de la obediencia en pleno contexto del Cisma de Occidente en el que reinaba en Castilla un monarca que siempre dio muestras de profunda y sincera conciencia religiosa, como fue el caso de Juan I, creó unas condiciones idóneas para que la monarquía asumiera funciones particularmente relevantes en el impulso de una acción reformadora de largo recorrido durante toda la época trastámara y que, de hecho, se va a ver continuada y potenciada por el empeño personal que en ese terreno demostrará Isabel la Católica.

En este sentido, aun siendo Enrique II acaso el monarca trastámara menos implicado en el impulso de la actividad reformadora, ya en su ordenamiento de prelados

12 José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, *La Iglesia en el reino de Castilla en la Edad Media (años 711-1475)* (Madrid: Marcial Pons, 2021), 327-328.

de 1371 muestra la conciencia regia de la necesidad de renovación de los modos de vida religiosa que habían experimentado un evidente deterioro al que, ciertamente, junto con otros factores ya enumerados, no había sido ajeno el persistente conflicto político en que había vivido sumido el reino castellano en los años precedentes.¹³

Pero, tal como apuntaba, el emprendimiento en este terreno de Juan I entiendo que tuvo unos efectos de futuro decisivos desde el punto de vista de propiciar la persistencia del empeño desde la iniciativa real. En este sentido, antes de que la evolución del reinado se complicase hasta un grado bien inesperado con las pretensiones fallidas al trono portugués, el cuaderno de las Cortes de Soria de 1380 deja un testimonio muy potente que bien puede ser interpretado como un primer esquema-guía de lo que había de ser una política de intervención reformadora promovida y potenciada desde la monarquía.¹⁴ Por otra parte, el que la solución jurídica al problema de la encomendación monástica, con todo el corolario de corruptelas que solía llevar aparejada esta institución, venga por la vía de la intervención de la Audiencia Real, impidiendo que ningún monasterio de fundación regia pudiera estar bajo otra encomienda que no fuera la del rey mismo, muestra hasta qué punto estamos ante un proyecto reformador ambicioso y de altos vuelos respecto del que se tenía conciencia de que eran muchos asuntos, incluso no siempre directamente relacionados con lo que era la vida religiosa, que precisaban de atención si se quería ser eficaz en acabar con comportamientos poco ejemplares.¹⁵

No es este lugar para relatar la extensa relación de hitos que marcan la implicación del poder real en el avance de la reforma de las órdenes en la Castilla trastámara. Baste con señalar que esta continuada e importante intervención regia en el proceso de reforma de las órdenes evidencia que los monarcas advirtieron la conexión entre búsqueda de ejemplaridad religiosa y afirmación del poder regio, considerando que un clero irreproachable contribuiría a la consolidación de su liderazgo político, de la misma manera que la corrupción clerical pudieron percibirla como un elemento más de deterioro de unas condiciones vitales que podían justificar la puesta en cuestión de la función de la cabeza de la comunidad política entendida, bajo la concepción corporativa, como fundamento de un cuerpo místico. Todo ello apunta, en definitiva, a que supuso una dimensión relevante del fenómeno reformador en Castilla la constatación de un mecenazgo reformador de la realeza trastámara que integró estos

13 Así lo apuntó Julio VALDEÓN BARUQUE, *Enrique II de Castilla. La guerra civil y la consolidación del régimen* (Valladolid: Universidad de Valladolid, 1966), 314.

14 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla* (Madrid: Real Academia de la Historia, 1863), 2:302-305.

15 NIETO SORIA, *Iglesia y génesis...*, 385.

proyectos dentro de lo que eran estrategias políticas de primer orden de cara a la afirmación de su poder.

En suma, no me cabe duda que estamos ante un asunto historiográfico que, por la riqueza y diversidad de contribuciones aquí reunidas, así como por la importancia y amplitud de argumentos y posibilidades interpretativas que el tema ofrece, bien podrá dar lugar a avances significativos en el conocimiento de una problemática histórica de notable relieve, tanto en su trayectoria específicamente medieval como en la que, desde la experiencia medieval, se fue gestando en las transformaciones hacia la modernidad con su particular repertorio de reformismos.

BIBLIOGRAFÍA

- CARO BAROJA, Julio. *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*. Madrid: Akal, 1978.
- CENDÓN FERNÁNDEZ, Marta. «La promoción artística de los franciscanos en el tardogótico: el convento de San Antonio el Real de Segovia». *1514: arquitectos tardogóticos en la encrucijada*. Coordinado por Begoña Alonso Ruiz y Juan Clemente Estévez, 205-220. Sevilla: Editorial de la Universidad de Sevilla, 2016.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Vol. 2. Madrid: Real Academia de la Historia, 1863.
- FOREVILLE, Raimunda. *Lateranense IV*. Vitoria: Editorial Eset, 1973.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel. *La Iglesia en el reino de Castilla en la Edad Media (años 711-1475)*. Madrid: Marcial Pons, 2021.
- GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Juan Antonio. *Europa y España en el pensamiento de Luis Díez del Corral*. Huelva: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, 2016.
- IOGNA-PRAT, Dominique. *La invención social de la Iglesia en la Edad Media*. Buenos Aires: Miño y Dávila Editores, 2016.
- NIETO SORIA, José Manuel. *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid: Editorial Complutense, 1994.
- PIÉ-NINOT, Salvador. «“Ecclesia Semper reformanda”. La recepción del Vaticano II. Balance y Perspectivas». *Revista Catalana de Teologia* 37, nº 1 (2012): 281-302.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio. *Enrique II de Castilla. La guerra civil y la consolidación del régimen*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1966.